



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2016- MDMM

Mariano Melgar,

08 SEP 2016

VISTO:

El Proveído N° 01610-2016-GM-MDMM de Gerencia Municipal e Informe N° 308-2016-GPyP-MDMM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual solicita la formalización de la modificación presupuestaria a nivel funcional programático, correspondiente al mes de agosto del 2016; y

CONSIDERANDO:

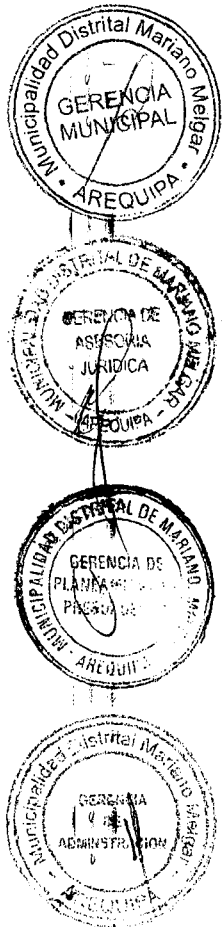
Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

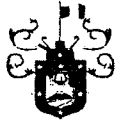
Que, de acuerdo a Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411), en su artículo 40.1, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Asimismo el artículo 40.2, del citado dispositivo legal, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Siendo que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. Siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2016-MDMM del 18/04/2016, en su numeral 2, de su artículo primero se delega tal facultad de aprobación a Gerencia Municipal de la entidad.

Que, el artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01), aprobada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/05.01 señala que, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el presupuesto institucional modificado (PIM), siendo que dichas modificaciones deberán aprobarse dentro de los 10 días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante el Informe N° 308-2016-GPyP-MDMM, de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias del mes de agosto del ejercicio 2016, mediante acto resolutivo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2016- MDMM

Siendo, ello así resulta pertinente, se proceda a aprobar la modificación presupuestal a nivel funcional programático mediante resolución de la alta dirección en mérito a lo establecido en el numeral 2, del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 096-2016-MDMM, del 18/04/2016; ello en concordancia de lo dispuesto por el art. 40.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Ley N° 28411).

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 096 - 264 y 268-2016-MDMM, Dictamen Legal N° 346-2016-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la formalización de las modificaciones presupuestarias Tipo 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones), efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar – Arequipa, ello conforme a las Notas de Modificación Presupuestal 207, 210, 211, 215, 216, 217, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 231 y 232 emitidas durante el mes de agosto del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia fedatada de la presente Resolución, dentro de los 05 días de su aprobación por ante la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO: Poner a conocimiento de las áreas, competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Benito Borja Rodríguez
Abg. Benito Borja Rodríguez
Gerente Municipal